



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 17 de Mayo de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria de fecha 17 de Mayo de 2021;

VISTO:

El, INFORME N° 0279-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal mediante el cual eleva a Sesión de Concejo Municipal para su evaluación y aprobación el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Ordenanzas Municipales, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tienen rango de Ley, según lo establecido en el Artículo 200 numeral 4) de la Constitución Política del Estado, correspondiéndole al Concejo Municipal de conformidad con su función normativa la aprobación de la misma;

Que, el numeral 2.11, del artículo 84 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales es: "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 24059-que Crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, dispone: "Crear al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. De leche o alimento equivalente";

Que, el segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2) de la Ley N° 27470- Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, se establece: El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal";



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Informe N° 023-2021-MDSM/GDS-DPVL, el Jefe del Departamento del Programa Vaso de Leche, solicita la revisión de los documentos de Gestión del Programa Vaso de Leche, precisando que se ha adecuado a la normativa vigente por temas de pandemia, para su aprobación, tales como: - Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche. - Reglamento de los Comités de Bases del Programa Vaso de Leche. - Reglamento para el Proceso de Empadronamiento y Reempadronamiento de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche. - Directiva N° 001-2019-MDSM/PVL-Distribución, Supervisión y Control del Programa Vaso de Leche;

Que, mediante Informe N° 183-2020-MDSM/GDS/LACZ, el Gerente de Desarrollo Social, solicita la revisión de los documentos de Gestión del Programa Vaso de Leche, de acuerdo a la normatividad vigente, ante la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 032-2021-MDMS/GDS/DPVL, el Jefe del Departamento de Programa Vaso de Leche, presenta su informe técnico, precisando la incorporación de los articulados citados, en los instrumentos de gestión;

Que, mediante Informe N° 237-2021-MDSM/GDS/LACZ, el Gerente de Desarrollo Social, remite la subsanación de las observaciones a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de que emita su opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 598-2021-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA que los Instrumentos de Gestión del Programa Vaso de Leche, son coherentes con el Ordenamiento Jurídico, y habiéndose actualizado por la coyuntura al marco legal vigente, recomienda: i) elevar el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche al Concejo Municipal, para su reconocimiento, conforme a la normativa citada en el punto 3.4 del presente informe, ii) y respecto de los demás instrumentos de gestión deberán ser aprobado mediante acto resolutivo del titular de la Entidad;

Que, mediante INFORME N° 0279-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal eleva a Sesión de Concejo Municipal para su evaluación y aprobación el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 17 de Mayo de 2021, el Concejo Municipal luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad APROBAR mediante Ordenanza el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza;

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 9º, inciso 8), Artículo 39º y 48º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lectura y aprobación de la Acta, aprobó lo siguiente:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR toda norma o disposición que contravenga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, regule las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en su Reglamento de Organización y Funciones.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Departamento de Programa Vaso de Leche y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA VASO DE LECHE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN MARCOS - HUARI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

2021



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS HUARI ANCASH 2021

TITULO I

ARTÍCULO 1º.- FINALIDAD

El presente Reglamento constituye el instrumento de Gestión del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Provincia de Huari, Región Ancash, que establece las normas administrativas y legales que corresponden al funcionamiento de dicho Programa Social.



ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS

Son objetivos del presente Reglamento:

- Establecer y dar a conocer el cumplimiento de las disposiciones y normas respectivas referente a la función que debe cumplir el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- Orientar y garantizar el buen uso de los recursos económicos asignados, así como los insumos adquiridos, de acuerdo a la normatividad del Programa Vaso de Leche.
- Apoyar a los comités de Base, a establecer acciones de atención integral de salud, educación que permita cumplir con el propósito y la normatividad para controlar la desnutrición crónica, anemia, enfermedades, la deserción educativa y discontinuidad escolar y otros en la población vulnerable, en el marco del impulso de la contraprestación del beneficiario con la estrategia del manejo de la Tarjeta de Vigilancia del Programa Vaso de Leche.
- Promover la implementación del fortalecimiento institucional, actividades productivas, tendiente a defender las organizaciones de los Comités de Base del Programa Vaso de Leche.



ARTÍCULO 3º.- BASE LEGAL

El Programa Vaso de Leche está normado por los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Estado Peruano.
- Ley Nª 24059: Creación del Programa Vaso de Leche.
- Ley Nª 26573: Normas aplicables a los Programas de Apoyo Alimentario y de compensación social.
- Ley Nª 25307: Declara de Interés Nacional la labor realizada por la Organización Social de Base.
- Ley Nª 27470: Normas Complementarias del Programa Vaso de Leche.
- Ley Nª 27712: Ley que modifica la ley No. 27470.
- Ley No. 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica”.
- Ley Nª 27972: Ley Orgánica de Municipalidades.
- LEY N° 31084: Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021;
- Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley No. 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General





Decreto Supremo No.130-2004-EF: Establece criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social.

Decreto Legislativo N° 1444.-Modifica la Ley N° 30225.Ley de Contrataciones del Estado.

Decreto Supremo No. 029-2007-PCM. -Plan de Reforma de los Programas Sociales, con énfasis en la necesidad de exigir una contraprestación individual, familiar o comunitaria a los beneficiarios.

- 
- 
- 
- 
- Resolución Ministerial No. 711-2002-SA/DM; Que aprueba la directiva denominada “Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de leche”.
 - Resolución Ministerial No. 399-2004-PCM; Crea el Sistema de Focalización de Hogares-SISFOH y aprueba su directiva de organización y funcionamiento.
 - Resolución Ministerial N° 042-2011-EF-15, Directiva No. 001-2011-EF/65.01; Disposiciones para la Construcción, Actualización y Uso del Padrón General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
 - Resolución Ministerial N° 023-2015-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2015-MIDIS, “Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
 - Resolución de la Contraloría General No. 388-2013-CG; Que aprueba la Directiva No. 015-2013-CG/CRL “Información a ser recibida por la Contraloría General de la República con relación al gasto y ración del Programa del Vaso de Leche”.
 - Resolución Jefatural N° 217-2006-INEI, Norma Técnica sobre la Remisión del Resumen del Empadronamiento del Programa de Vaso de Leche.
 - Decreto de Urgencia No.039-2008-PCM. -Implementación del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.
 - Ordenanza Municipal No. 003-2007-MDSM, Constitución de Municipios y Comunidades Saludables.
 - Ordenanza Municipal No. 011-2010-MDSM, Implementación del Sistema de Vigilancia Comunal. -SIVICO.
 - Resolución de Alcaldía N° 188-2020-MDSM/HR/A.-Que aprueba la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para el año 2020.
 - Resolución de Alcaldía N° 134-2020-MDSM/HRI/A, Que reconoce las nuevas juntas directivas y los comités de base del Programa Vaso de leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos-Huari-Ancash para el año 2020.
 - Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDSM.-Que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos.
 - Resolución de Alcaldía N°180-2019-MDSM/HRI/A, Aprueba los documentos de Gestión del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

TÍTULO II

ARTÍCULO 4º.- CONFORMACIÓN

La Municipalidad Distrital de San Marcos, de la Provincia de Huari, en estricto cumplimiento a la normatividad vigente para el funcionamiento del Programa del Vaso de Leche en su jurisdicción, conforma su Comité de Administración el mismo que tiene la siguiente organización:

- El Alcalde, quien preside el Comité de Administración.
- Un funcionario de la Municipalidad Distrital, quien será el Jefe de dicho Programa.



Un Representante del Ministerio de Salud, por lo general un nutricionista o profesional con conocimientos en este tipo de programas. Acreditado por el Director del Centro de Salud de San Marcos.

Un Representante del Ministerio de Educación – acreditado por la Unidad de Gestión Educativa Local Huari, por lo general uno de la especialidad de Educación Inicial, profesional con conocimientos en Programas de Atención Integral a niños(as) menores de seis años de edad del ámbito del distrito de San Marcos.

- Un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la zona, acreditado por el Ministerio de Agricultura.
- Cinco representantes de las Organizaciones de Bases del Programa Vaso de Leche, reconocidos mediante Resolución de Alcaldía por la Municipalidad Distrital de San Marcos en el año lectivo, siendo tres (03) de la Zona Rural y dos (02) de la zona Urbana, elegidas democráticamente en Asamblea General del Comité de Administración.



ARTÍCULO 5º.- El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, se constituye en una agrupación autónoma en sus atribuciones, dependientes administrativamente de la Alcaldía de La Municipalidad Distrital de San Marcos,



ARTÍCULO 6º.- El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, es aprobado mediante Ordenanza Municipal con acuerdo del Concejo Municipal.



ARTÍCULO 7º.- El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, ejerce sus atribuciones en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Provincia de Huari, Región Ancash.

ARTÍCULO 8º.- Los integrantes del Comité de Administración ejercen sus funciones de la siguiente manera:

- A.- Los acreditados por los sectores de Salud, Agricultura y Educación renovarán y/o cambiarán a sus representantes cada año.
- B.- En el caso del representante de la Municipalidad en cumplimiento a su régimen laboral.
- C.- En el caso de los elegidos en forma democrática, será de acuerdo a lo determinado en asamblea por uno o dos años, en aplicación a la ley.



ARTÍCULO 9º.- El Comité de Administración tendrá reuniones ordinarias cada DOS meses, y las sesiones extraordinarias cuando sean necesario y serán convocadas por el Presidente, o por petición escrita por el Jefe del Programa al Presidente del Comité de Administración y/o por un tercio del total de los Comités de Base.

ARTÍCULO 10º.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

La Municipalidad Distrital de San Marcos, de la Provincia de Huari, Ancash como responsable de la conducción y administración del Programa del Vaso de Leche a través de su Comité de Administración, debe garantizar que las raciones alimenticias lleguen a la población objetivo según normatividad del Programa Vaso de Leche y mejoren y/o eleven el

estado nutricional de los beneficiarios acorde con la política de apoyo alimenticio al binomio mujer - niño.

Para el cumplimiento de lo señalado, el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos, tiene las siguientes funciones:

1. El Comité de Administración formula y aprueba su Reglamento de Organización y funciones, la misma que deberá ser reconocida por el Concejo Municipal, además promueve y adopta la Reglamentación y las funciones de los Comités de Bases, el Reglamento para el Empadronamiento y Reempadronamiento de los Beneficiarios, Directiva de Distribución, Supervisión y Control del Programa Vaso de Leche, las que serán aprobadas en Asamblea General del Comité de Administración, aprobada por el Consejo Municipal y promulgada mediante Ordenanza Municipal.
2. El Comité de Administración asume la responsabilidad de la elección de los insumos alimenticios para su posterior proceso de selección, en aplicación a la normatividad vigente, realizando la **prueba de degustación**, con la participación activa de los mismos beneficiarios, la que será convocada a más tardar a inicio del cuarto trimestre del año, para su proceso de licitación para el año siguiente, así como si se formulara Compra Complementaria o licitación de acuerdo a la normatividad, así como la formulación del expediente de contratación de los insumos para el año siguiente, en atención a la normatividad vigente para estos casos.
3. El Comité de Administración elegirá democráticamente entre las Presidentas de los 44 Comités de Base a sus dos representantes ante el Comité de Licitación, como veedoras ad honorem, las que serán acreditadas por el Presidente y/o Jefe del Programa del Vaso de Leche del Comité de Administración, ante el Comité Especial que llevara a cabo dicha licitación.
4. El Comité de Administración en coordinación con los Comités de Base del Programa Vaso de Leche y otras instituciones públicas y/o privadas, podrá determinar la aplicación de Fichas socioeconómicas de Registros Únicos de Beneficiarios, socializar las Fichas de Evaluación sobre indicadores nutricionales y el uso de software y otras herramientas y/o mecanismos, todo que permita implementar el sistema de vigilancia madre-niño, que conduzca a cumplir con los objetivos y la finalidad del Programa, para el logro de este objetivo apoyara con el presupuesto la Municipalidad Distrital.
5. El Comité de Administración, mediante el Jefe del Programa Vaso de Leche, informará semestralmente al Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, en atención a la Resolución Jefatural N° 217-2006-INEI, así como la aplicación del Decreto de Urgencia No. 039-2008-PCM al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el número de beneficiarios aprobados mediante Resolución de Alcaldía; bajo responsabilidad en los meses de enero y julio de cada año.
6. El Comité de Administración en coordinación con la Micro Red de Salud San Marcos y de Chavín de Huantar, del Ministerio de Salud, establecerán mecanismos de monitoreo de indicadores nutricionales y sus determinantes como instrumento de muestra donde las unidades de análisis serán con prioridad hogares con niños menores de 36 meses y gestantes, utilizando como instrumento, la Tecnología de Decisiones Informadas (TDI), instrumento validado por el Instituto Nacional de Salud y el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición (CENAN) para lo cual el Gobierno Local asumirá el presupuesto requerido.



El Comité de Administración establecerá mecanismos de supervisión y monitoreo para el control de la recepción, calidad, entrega, preparación y uso de los insumos a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche.

El Comité de Administración establecerá mecanismos de evaluación e impacto de ejecución del Programa, para lo cual coordinará con Gerencias, Subgerencias, Departamentos y otros que desarrollen acciones de control y prevención de la desnutrición crónica y anemias en niños y gestantes, y otras acciones.



9. El Comité de Administración apoyará la implementación de Planes de capacitación los cuales incluirán temas de gestión, organización, identidad, género, salud y nutrición que favorezcan el fortalecimiento de capacidades de las Juntas directivas y de los beneficiarios, así como temas de planificación familiar, equidad de género, participación vecinal, violencia familiar y otros temas de orden social e integración familiar, tal como lo señala el inciso 8 del presente artículo.

10. El Comité de Administración apoyará la implementación de programas de mejora a la diversificación alimentaria con productos locales y nutritivos.

11. El Comité de Administración supervisará la calidad y buen estado de los insumos adquiridos en el Programa Vaso de Leche-Almacén, para lo cual realizará muestreo de los insumos adquiridos en forma inopinada para comprobar el contenido nutricional de los insumos adquiridos, cuyo costo será asumido por la empresa proveedora ganadora del proceso de licitación.

12. El Comité de Administración promoverá la distribución y entrega de los alimentos en crudo, en una sola oportunidad, no pudiendo entregar en forma preparada por no contar con infraestructura, equipamiento ni condiciones necesarias para la preparación de los alimentos, y por la diversidad topográfica en los lugares en que están ubicados nuestros Comités de Base su distribución es imposible, la aprobación será con acuerdo de concejo y refrendada con Resolución de Alcaldía.

13. El Comité de Administración promoverá la organización de eventos culturales, deportivos y de recreación a los beneficiarios integrando a los Comités de Base del Programa Vaso de Leche, con el aporte de entidades públicas y privadas.

14. El Comité de Administración propondrá acciones correctivas, de cumplimiento y sanciones a las Juntas Directivas y socias de los Comités de base del Programa Vaso de Leche que transgredan las disposiciones legales y normativas que emita el Comité de Base y de Administración.

15. El Comité de Administración se constituye como la instancia inmediata superior de los Comités de Bases del Programa Vaso de Leche y resuelve los reclamos, arbitraje, propuestas y acciones administrativas que consideren.

16. El Comité de Administración monitorea y supervisa la buena administración de los recursos asignados al Programa Vaso de Leche.

17. El Comité de Administración continuará con la estrategia del Sistema de Vigilancia Comunal, con la **TARJETA DE VIGILANCIA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE** con el sector salud con el Programa Crecer y Educación con los Programas de Ludotecas, Programas no Escolarizados e Inicial en todos los Comités de Bases en donde funcionen estos.

18. El Comité de Administración aplicará los instrumentos normativos que mejoren y regulen los mecanismos de gestión y de contraprestación, con base a la reforma de los programas sociales que favorezcan a la implementación del Sistema de Vigilancia Comunal.





19. El Comité de Administración, en coordinación con los Comités de Base de este programa, y con otras instituciones públicas y/o privadas, aplicarán la ficha de diagnóstico familiar para identificar las prioridades y riesgo en la población, además de las ya señaladas en el presente reglamento.

20. El Comité de Administración establecerá mecanismos para el cumplimiento de la contraprestación del beneficiario del Programa del Vaso de leche, (Decreto Supremo No. 029-2007-PCM-Plan de Reforma de Programas Sociales) a través del cumplimiento individual y familiar de acciones orientadas a la promoción de la salud, educación en la familia, vivienda, comunidad y acciones preventivas desarrolladas en el establecimiento de salud; con el uso de la **TARJETA DE VIGILANCIA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE**.



21. El Comité de Administración elaborará e implementará en coordinación con la Micro Red de Salud del Distrito de San Marcos y la Coordinación del Programa No Escolarizado del distrito de San Marcos, el Plan de Fortalecimiento de Capacidades que mejoren el funcionamiento del Sistema de Vigilancia Comunal.

22. El Comité de Administración para el efecto de la distribución de los insumos a nivel de los Comités de Base, lo ejercerá mediante **EL ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE**, mensualmente en que se considerará:

22.01.-El número del Comité de Base

22.02.-Nombres y apellidos de la Presidenta,

22.03.-Nombre del Comité de Base,

22.04.-Solicitado - Artículos: Código, Cantidad, descripción del producto, mes de distribución, modalidad de adquisición.

22.05.-Despacho: marca del producto, N° de serie, clasificación, cantidad despachada, unidad de medida, precio unitario, precio total.

22.06.-**Firma solicitante**, Jefe del Programa Vaso de Leche, **Recibí Conforme** firma y sello de la Presidenta del Comité Beneficiario, con el V° B° del sector salud y representante de los comités beneficiarios de cada sector.

22.07.-Para la distribución en crudo se ha dividido el ámbito jurisdiccional en cinco sectores como se detalla:

SECTOR 01.- Conformado por los Comités de Base Huallanca, Opayaco, Huaripampa Bajo, Huaripampa Centro, Canto Grande, Huaripampa Alto, y Ayash Huamanin.

SECTOR 02.- Huancha, Manyanpampa, Pacash, Rosaspampa, Gotush, Chucchupampa, Pujun, Maraiyoc, San Pedro de Carash.

SECTOR 03.- Vista Alegre, Chuyo, Lucma, Carmen Rosa, Gaucho, Millhuish, Rancas y Quishu.

SECTOR 04.- Chullush, Cuta, Pukahuayi, Bellavista, Ztim Ztam, Santa Cruz de Mosna, Quinhuaragra, Salvia, Pichiu Quinhuaragra, Ocopampa-Tururhuay, Pichiu San Pedro, Ninacocha.

SECTOR 05.- Cono Norte, Frahuapampa, Cono Centro, Cono Sur, Chupa, Garapatac, Rucus Chuquin, Runtu.

cada sector representado por una beneficiaria elegida en asamblea general y en épocas de pandemia serán designadas por el Comité de Administración a propuesta virtual de las beneficiarias,

23.-En el caso de pandemia y que por decisión gubernamental se disponga la suspensión de todo tipo de reuniones, el Comité de Administración normará lo señalado en el artículo 10, inciso 2, quedando facultado a tomar decisiones como reemplazar la prueba de degustación, por otra modalidad que considere factible y apropiado,

respetando los actos protocolares que para el caso disponga la Presidencia de este Comité.

4.- Otras funciones que señalen las normas Legales o disponga el Comité de Administración.

ARTÍCULO 11º.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.

1. Representa orgánicamente al Comité de Administración, en las acciones de carácter representativo y oficial.
2. Convoca a las sesiones de carácter ordinario y/o extraordinario que se determine.
3. Presenta el proyecto del Plan de Trabajo y Acciones del Comité en forma anual para su aprobación.
4. Cumple y hace cumplir las funciones generales del Comité de Administración.
5. Cumple y hace cumplir los acuerdos adoptados dentro del Comité de Administración.
6. Suscribe y emite Resoluciones Administrativas que aprueba el Comité de Administración.
7. Suscribe convenios que favorezcan a los beneficiarios del Programa.
8. Dispone administrativamente las acciones de supervisión y monitoreo del buen uso y distribución de los insumos del Programa del Vaso de Leche.
9. Prevenir por la oportuna y periódica actualización del Padrón de Beneficiarios, de las Planillas de Distribución del insumo a los beneficiarios del Programa del Vaso de leche
10. Promueve la participación de la ciudadanía en la vigilancia del buen uso de los recursos del Programa del Vaso de Leche.
11. Autoriza el requerimiento de insumos y necesidades administrativas ante la Administración Municipal.
12. Informa al Concejo Municipal la marcha y funcionamiento del Programa Vaso de Leche.
13. Otras funciones que señalen las normas Legales o disponga el Comité de Administración.

ARTÍCULO 12º.- FUNCIONES DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

1. Coadyuva al cumplimiento de las funciones del Presidente del Comité.
2. Apoya en la emisión y archivo de toda la documentación que emita el Comité de Administración.
3. Apoya en la convocatoria de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Administración.
4. Conduce y suscribe el libro de Actas en las sesiones del Comité de Administración.
5. Lleva el libro de actas respectivo, de acuerdos suscritos por las bases tanto para la designación de los representantes, como de las demás decisiones que se adopten.



6. Participa puntualmente en las sesiones ordinarias y extraordinarias que realice el Comité Administración.
7. Cumple y hace cumplir los acuerdos que se tomen en el Comité de Administración.
8. Apoya en la realización de las actividades deportivas, culturales, folklóricas, productivas y otras que se aprueben o promuevan, a favor de los beneficiarios.
9. Apoyar en la realización de acciones de supervisión y monitoreo del Programa Vaso de Leche.
10. Coordina y consulta con los Comités de la Zona Rural y Urbana del Programa Vaso de Leche, la participación voluntaria en eventos oficiales, de aniversarios y/o patrióticos.
11. Dirige la depuración y actualización mensual de los padrones de los beneficiarios, así como en la distribución de insumos del Programa Vaso de Leche, así mismo canaliza los reclamos y observaciones que realicen las Juntas Directivas y socias ante el Comité de Administración.
12. Motiva e informa a los Comités de la Zona Rural y Urbana del Programa Vaso de Leche de las necesidades de asistir a las convocatorias de los eventos de capacitación, para mejorar y fortalecer las organizaciones.
13. Propone la participación de las socias en las acciones de vigilancia de distribución y consumo de los insumos del Programa Vaso de Leche.
14. Aplicará la estrategia del Sistema de Vigilancia Comunal-SIVICO aprobado por el Comité de Administración, en el ámbito de los Comités de Bases de este programa, en coordinación y de forma articulada con los establecimientos de salud, Comités de Salud y Desarrollo, Sector Educación y otros actores o socios estratégicos involucrados de la comunidad.
15. Aplicará mecanismos de gestión, así como instrumentos normativos y de planificación en el marco del Plan de Reforma de los Programas Sociales, y a la vez promoverá e impulsará la estrategia de gestión participativa comunitaria, articulando a los diferentes actores sociales a nivel comunal y distrital.
16. Llevará el control del Padrón de Beneficiarios, que vienen cumpliendo con las acciones de promoción y prevención de la salud, en atención al cumplimiento a la contraprestación de ser beneficiario del Programa del Vaso de Leche, para lo cual coordinará con los establecimientos de Salud de la jurisdicción Distrital, quienes darán la información requerida en forma oportuna antes de la distribución de los insumos a los beneficiarios. Fomentándose el uso de las TARJETAS DE VIGILANCIA del Programa Vaso de Leche.
17. Gestión articulada con el sector salud del Distrito de San Marcos, y Chavín de Huantar para la aplicación de las Tarjetas de Vigilancia del Programa del Vaso de Leche.
18. Implementar acciones y estrategias para la mejora de la salud en cada Comité de Base del Programa del Vaso de Leche, en función a los resultados del sistema de Información Local (Tecnología Decisiones Informadas)-TDI- propuesto por el CENAN y validado por el Instituto Nacional de Salud.
19. Recepción de los insumos por parte de los Proveedores, para lo cual deberá solicitar la documentación pertinente, como son facturas, guías de remisión y certificados, cuya información deberá coincidir con lo señalado en los insumos.



20. Recepciona en el almacén, señalado para este Programa, los insumos de acuerdo al cronograma de entrega, y deberá presentar oportunamente la documentación recibida ante la Gerencia de Desarrollo Social, para el trámite de cancelación oportuna, y hacer de conocimiento al Alcalde y Presidente del Comité de Administración y a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas.
21. El Jefe del Programa de Vaso de Leche, mediante la presente queda autorizado y facultado a suscribir toda la documentación para la cancelación a los proveedores, como son Orden Compra - Guía de Internamiento, Facturas, las Pecosas o Comprobantes de Salida, guías de remisión y otros que para este fin se considere.
22. Otras funciones que señalen las normas Legales o disponga el Comité de Administración.

ARTÍCULO 13º.- FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.



1. Elaboración técnica de la ración alimentaria en cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N° 711- 2002-SA/DM.
- 2.- Supervisar la recepción de los alimentos verificando la certificación del control de calidad, en coordinación con el jefe de dicho Programa oportunamente.
- 3.- Asistir en forma puntual, a las reuniones que convoque el Presidente del Comité de Administración.
- 4.-Propone y apoya a la planificación de actividades a realizarse durante el año, en coordinación con la Municipalidad Distrital de San Marcos, de la Provincia de Huari.
- 5.-Promueve y planifica actividades que impulsen una alimentación y nutrición adecuada y de calidad.
- 6.-Fomenta el análisis y uso de la información para la toma de decisiones a favor de la infancia, ejecutando acciones como peso y talla, vacunaciones, controles pre y post natal y otras acciones que disponga el sector Salud, a favor de los beneficiarios, para la recepción de los insumos asignados, en aplicación al Decreto Supremo No. 029-2007-PCM
- 7.-Participa de las actividades programadas por el Comité de Administración para la supervisión y monitoreo de los procesos del Programa del Vaso de Leche.
- 8.-Participa y verifica la información relacionada a los beneficiarios para el Instituto Nacional de Salud, Estadística e Informática, la Contraloría General de la República, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y otras instituciones.
- 9.-Apoya en la formulación de actividades productivas y de trabajo a favor de los beneficiarios.
- 10.-Implementar el Sistema de Vigilancia Comunal - SIVICO - dentro del ámbito del Distrito en coordinación con el Gobierno Local, Gobernación Distrital, instancia de articulación y coordinación con la Mesa de Concertación, autoridades comunales.
- 11.-Brindar asistencia Técnica y retroalimentación del proceso de implementación del Sistema de Vigilancia Comunal a través de los sectoristas



designados por los establecimientos de salud, a los actores involucrados a nivel comunal y local.

- 12.-Realizar el levantamiento de información a través de las fichas familiares para el diagnóstico base de las familias y comunidades a fin de definir la sectorización y la elaboración de los mapas geosanitarios correspondientes a nivel del establecimiento y contribuir en la elaboración de éstos a nivel comunal.
- 13.-Realizar el seguimiento de las familias de mayor riesgo, en coordinación y con participación de las autoridades comunales locales, para constatar su cumplimiento a las recomendaciones y tratamientos.
- 14.-Desarrollará y fortalecerá las capacidades de los agentes involucrados en salud, a las Juntas Directivas de los Comités de Bases del Programa Vaso de Leche, en acciones promocionales y preventivas a fin de dinamizar los procesos del Sistema de Vigilancia Comunal.
- 15.-Realizará acciones de atención integral de salud a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, registrando dichas atenciones en la **TARJETA DE VIGILANCIA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE**, siendo este requisito para recibir su ración correspondiente.
16. En coordinación con el Comité de Administración, del Jefe del Programa Vaso de Leche, gestionaran mecanismos de monitoreo de indicadores nutricionales y sus determinantes.
17. Otras funciones que señalen las normas Legales o disponga el Comité de Administración.



ARTÍCULO 14º.- FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN. -

1. Asistir en forma puntual, a las reuniones que convoque el Presidente del Comité de Administración.
2. Proponer y apoyar a la planificación de actividades a realizarse durante el año, en coordinación con los integrantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
3. Participar en las actividades programadas por el Comité de Administración para la supervisión y monitoreo de los procesos del Programa del Vaso de Leche.
4. Apoyar en la formulación de actividades productivas y de trabajo a favor de los beneficiarios.
5. Refortalecer el Comité de Gestión y Vigilancia de los PRONOEIs dentro del ámbito del Distrito en coordinación con Autoridades de cada comunidad.
6. Regular los procesos de planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial a la población menor de 06 años y al cumplimiento de los objetivos de la Educación Inicial en el ámbito del Distrito de San Marcos.
7. Realizar el seguimiento de las familias que cuentan con hijos menores de cero a seis años de edad, en coordinación y participación de las autoridades locales, y





- las Juntas Directivas de los Comités de Bases, para garantizar la matrícula oportuna a los Programas o Instituciones Educativas Inicial de su comunidad.
8. Desarrollará y fortalecerá las capacidades a los PEC, Profesionales del nivel Inicial y a los Comités de Desarrollo y Vigilancia, para garantizar la asistencia y permanencia de los niños matriculados durante el año lectivo bajo la coordinación del Comité de Administración de Vaso de Leche.
 9. Realizará acciones de atención integral de educación a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, registrando dichas atenciones en la TARJETA DE VIGILANCIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, siendo este requisito para recibir su ración correspondiente.
 - 10.- En coordinación con el Comité de Administración, del Jefe del Programa del Vaso de Leche, gestionarán mecanismos de monitoreo de indicadores de rendimiento académico y sus determinantes.
 - 11.- Otras funciones que señalen las normas Legales o disponga el Comité de Administración.

ARTÍCULO 15º.- FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS COMITÉS BENEFICIARIOS DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN. -



1. Representar en forma ética y sin condicionamiento político, religioso, económico, social a todos los Comités del Programa Vaso de Leche.
2. Informar en forma permanente de los acuerdos y disposiciones que emita el Comité de Administración a los comités que representan.
3. Reunir a todas las Juntas Directivas y socias, para determinar que producto o productos deben adquirirse, teniendo en consideración los valores nutricionales y vitamínicos que deben reunir, el costo de los mismos, el cumplimiento de las 30 raciones que deben recibir los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.
4. Llevar el libro de actas respectivo, de los acuerdos suscritos por los comités de la Zona rural y Urbana del Programa Vaso de Leche, tanto para la designación de las representantes, como de las demás decisiones que se adopten.
5. Participa puntualmente en las sesiones ordinarias y extraordinarias que realice el Comité de Administración.
6. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos que se tomen en el Comité de Administración.
7. Suscribir el libro de actas de las reuniones del Comité de Administración.
8. Apoyar en la realización de las actividades deportivas, culturales, folklóricas, productivas y otras que se apruebe o promueva.
9. Apoyar en la realización de acciones de supervisión y monitoreo del Programa del Vaso de Leche.
10. Proponer y elegir a las beneficiarias para que intervenga en el Proceso de Selección como veedoras para la licitación de insumos del Programa del Vaso de Leche.
11. Coordinar y consultar con los Comités de Bases la participación voluntaria en eventos oficiales, aniversarios y otros.



12. Apoyar en la depuración y actualización del padrón de distribución de insumos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.
13. Canalizar los reclamos y observaciones que realicen las Juntas Directivas y socias ante el Comité de Administración.
14. Motivar e informar a los Comités que representan la necesidad de asistir a las convocatorias de los eventos de capacitación e información para mejorar y fortalecer las organizaciones.
15. Promover la participación de las Juntas Directivas y socias en las acciones de vigilancia, de entrega y consumo de los insumos del Programa del Vaso de Leche.
16. Otras funciones que señalen las normas Legales o disponga el Comité de Administración

ARTÍCULO 16°.- FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA ZONA ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.



1. Representar en forma ética y sin condicionamiento político, religioso, económico y social a todas las organizaciones de los Productores Agropecuarios.
2. Informar en forma permanente de los acuerdos y disposiciones que emita el Comité de Administración a sus bases productivas.
3. Convocar a los productores del Distrito, con apoyo del Ministerio de Agricultura para estudiar y proponer la creación de Empresas Productivas de alimentos para el Programa Vaso de leche, teniendo en consideración los valores nutricionales y vitamínicos que deben reducir el costo de los mismos y el presupuesto asignado.
4. Conducir el libro de actas de los acuerdos suscritos por sus bases en la designación del representante, como de otras decisiones que se adopten.
5. Participar puntualmente en las sesiones ordinarias y extraordinarias que realice el Comité y convoque el Comité de Administración.
6. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos que se tomen en el Comité de Administración.
7. Suscribir el libro de reuniones del Comité de Administración.
8. Apoyar en la realización de actividades deportivas, culturales, folklóricas, productivas y otras que se aprueben o promuevan.
9. Apoyar en la realización de acciones de supervisión, monitoreo y en la implementación del sistema vigilancia madre-niño, en el Programa.
10. Coordinar y consultar con las bases, la participación voluntaria en eventos oficiales de aniversarios y otros.
11. Apoyar en la depuración y actualización del Padrón de Distribución de insumos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.
12. Canalizar los reclamos y observaciones que realicen sus bases ante el Comité de Administración.

- 
- 
13. Motivar e informar a las bases de la necesidad de asistir a las convocatorias de los eventos de capacitación e información, para mejorar y fortalecer la organización.
 14. Promover la participación de las asociaciones en la vigilancia de entrega y recepción de insumos del Programa del Vaso de Leche.
 15. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos que se tomen en el Comité de Administración.
 16. Apoyar decididamente en las acciones del Sistema de Vigilancia Comunal, el uso de la Tarjeta de Vigilancia del Programa del Vaso de leche y otras acciones que se requieran.
 17. Otras funciones que señalen las normas Legales o disponga el Comité de Administración.

ARTÍCULO 17º. - Los miembros integrantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, son responsables de las funciones asignadas en el presente reglamento, su incumplimiento será evaluado por el propio Comité de Administración y/o puesto en conocimiento de sus bases representativas con las respectivas recomendaciones.

TÍTULO III

ARTÍCULO 18º.- ÓRGANO DE APOYO ADMINISTRATIVO



La Municipalidad Distrital de San Marcos, designa a su Representante ante el Comité de Administración, a la misma persona que asume la función de Jefe del Programa Vaso de Leche, quien contará con un asistente informático, para el cumplimiento de sus funciones, señaladas en el Art. 12º del Reglamento, las que le son aplicables y tienen el mismo efecto de cumplimiento y responsabilidad para el presente Título.

TÍTULO IV

ARTÍCULO 19º.- COMITÉS DE BASE DEL PROGRAMA VASO DE LECHE Y BENEFICIARIOS

Denomínese Comités de Base del Programa Vaso de Leche, a las organizaciones que adoptan los beneficiarios que reúnan los requisitos y que están afectos a los beneficios sociales de apoyo alimentario que otorga el Estado. Su reglamento y cuyas funciones lo formulan y aprueban ellos mismos, con apoyo y asesoría del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche

ARTÍCULO 20º.- Son Beneficiarios la población materna - infantil calificado de menores recursos socios económicos, que se encuentren dentro de la jurisdicción del Distrito de San Marcos, de la Provincia de Huari, Región Ancash, en cumplimiento a la normatividad del Sistema de Focalización de Hogares,



Excepcionalmente se brindará atención a otros grupos etarios cuando exista excedencia de insumos y/o presupuesto.

1.- Beneficiarios de Primera Prioridad:

- Niños de 0 meses a 6 años de edad.
- Madres Gestantes, hasta el noveno mes de embarazo, de acuerdo a su ficha de control del Ministerio de Salud de su zona donde reside.,
- Madres Lactantes, de 0 a 1 año calendario.

Se prioriza entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis, evaluados por especialistas del sector salud.

2. Beneficiarios de Segunda Prioridad:

- Niños de siete (7) a trece (13) años de edad, desnutridos con certificación del sector salud.
- Ancianos que vivan en situaciones vulnerables y/o abandonadas (que no tengan ninguna prestación de apoyo del estado).
- A afectados por tuberculosis.
- Discapacitados, con referencia a temas de nutrición.

La atención a estos beneficiarios se dará en la medida que se cumpla con la atención a la población de primera prioridad; siempre y cuando se disponga de insumos excedentes o de recursos económicos.

ARTÍCULO 21º.- Los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, deben recibir una ración diaria de alimento nutriente de 207 Kcal, de Leche y/o su equivalente, y que garantice su otorgamiento en forma mensual y continúa. El Comité de Administración supervisará y controlará que se otorgue este apoyo alimentario a los beneficiarios.

ARTÍCULO 22º.- Los insumos o alimentos que se adquieren con los recursos del Programa Vaso de Leche, deben beneficiar a la población de la jurisdicción territorial del Distrito de San Marcos, siendo por tanto improcedente todo acto o acción que implique la donación o transferencia de los citados alimentos a otra Municipalidad, entidad del sector público o privado, bajo responsabilidad a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 23º.- La ración debe estar constituida por alimentos que pueden ser leche en cualquiera de sus formas, enriquecidos lácteos y/o alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos nacionales y/o regionales (tales como harina de avena, quinua, Kiwicha, soya, cebada, arroz, maca y otros productos similares). El Comité de Administración deberá propiciar la adquisición de aquellos alimentos de mayor valor nutricional y que tengan el menor costo.

TÍTULO V

ARTÍCULO 24º.- CAPACITACIÓN

El Comité de Administración adoptará las medidas necesarias para realizarcursos de información y capacitación sobre la organización y funcionamiento del





así mismo, determinación de la ración alimenticia, modalidades de adquisiciones, operativización de los Comités de Base del Programa Vaso de Leche en actividades productivas y de desarrollo, uso racional y nutricional de los productos, forma de preparar los productos, control y nutrición entre otros temas de importancia, por lo cual el Gobierno Local asignará el presupuesto de acuerdo a la normatividad vigente y bajo responsabilidad.



ARTÍCULO 25º.- Los eventos de capacitación también deben de estar orientados a temas de planificación familiar, violencia familiar, autoestima, equidad de género, participación ciudadana, descentralización, formación de PYMES, liderazgo y otros dirigido a los Comités del Programa Vaso de Leche. La capacitación estará orientada a lograr el desarrollo organizacional, aprovechamiento como bases organizadas para potenciar sus actividades productivas o cualidades normales, buscando el desarrollo integral de la mujer y el futuro de nuestra niñez.

ARTÍCULO 26º.- SUPERVISIÓN

La acción de supervisión de orden Municipal está a cargo del Comité de Administración, coordinado con la Comisión Municipal y con el apoyo de personal administrativo. La supervisión se recomienda sea en forma sorpresiva e inopinada levantando un acta en el mismo lugar, entregando copia del mismo al Comité respectivo. La supervisión puede realizarse con las socias y luego con la Junta Directiva de los Comités de Base del Programa Vaso de Leche.

ARTÍCULO 27º.- CONTROL

La Contraloría General de la República – Oficina Regional de Control Huaraz, asume la supervisión y control Gubernamental del buen uso de los recursos asignados al Programa Vaso de Leche, recabando información del Comité de Administración de la distribución y conservación; y de las Oficinas que tienen el manejo de los fondos asignados por el Gobierno Central, de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO 28º.- El Comité de Administración deberá remitir la información del uso y destino de los recursos asignados por el Gobierno Central al Programa Vaso de Leche en forma obligatoria trimestralmente ante la Contraloría General de la República - Oficina Regional de Control Huaraz, dentro de los 15 días útiles del mes siguiente al trimestre vencido, en el formato respectivo.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- El Comité de Administración para determinar e identificar mejor a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, deberá solicitar ante la Unidad Local de Empadronamiento, la clasificación socioeconómica de los empadronados en el Padrón General de Hogares -PGH- del Distrito de San Marcos en aplicación del Sistema de Focalización de Hogares SISFOH y así obtener a los elegibles para este Programa.





SEGUNDO.- El Comité de Administración previa información de los casos de incumplimiento y responsabilidades de las Juntas Directivas de los Comités de Base del Programa Vaso de Leche, determinará una recomendación de sanción administrativa que no incluya la retención de los insumos, ni el retiro de los beneficiarios de este programa.

TERCERO.- Para efectos de representación formal, sólo serán consideradas las cinco Representantes de los Comités de Base, tres de la zona rural y dos de la zona urbana del Programa Vaso de Leche ante el Comité de Administración.



CUARTO.- El presente Reglamento entrará en vigencia, después de la aprobación por parte del Comité de Administración, acuerdo de Concejo Municipal, y promulgado mediante Ordenanza Municipal.

QUINTO.- PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO PROGRAMA VASO DE LECHE.



ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI

PRESIDENTE

Un
Funcionario de
la
Municipalidad
Distrital de
San Marcos,
Jefe Programa
del Vaso de
Leche

Un
Representante
del Ministerio
de Salud del
Distrito de San
Marcos.

Cinco
Representante
s de los
Comités
Beneficiarios
del Vaso de
Leche (Dos
Zona Urbana
tres zonas
Rural del
Distrito de San
Marcos.

Un
Representante
de la
Asociación de
Productores
Agropecuarios-
Acreditado por
el Ministerio de
Agricultura.

Un
Representante
del Sector
Educación
Acreditado por
UGEL Huari

